

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00088 de ELIZABETH MORALES MARTÍN en contra de CARMEN ROSA MARTÍN MARTÍN, DIEGO FERNANDO GUZMÁN MARTÍN, y FABIAN CAMILO GUZMÁN MARTIN, informando que la abogada designada como curadora ad litem presentó excusa para posesionarse en la designación que se le hiciera. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del 10 de marzo de 2023 se dispuso la designación de curador ad litem en representación de los demandados CARMEN ROSA MARTIN MARTIN y DIEGO FERNANDO GUZMÁN MARTIN en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Ahora bien, se libró comunicación a la abogada LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, quien a vuelta de correo se reusó a la aceptación del cargo de curadora para la litis, indicando que “...le informo a su Despacho que actualmente actuo como Curadora Ad Litem dentro de 5

procesos". Por lo tanto, en aras de dar celeridad al presente trámite, el Juzgado dispone **RELEVARLA** del cargo. En su lugar se designa como curador Ad-litem para que represente a los demandados CARMEN ROSA MARTIN MARTIN y DIEGO FERNANDO GUZMÁN MARTIN a la abogada LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO, con C.C. No. 1.010.220.471, T.P. No. 307507, correo lvalderrama@godoycordoba.com y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

Finalmente, se requiere a la parte demandante proceda a notificar al demandado **FABIAN CAMILO GUZMÁN MARTIN**, como se ordenó en el ordinal SEGUNDO del auto del 10 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 67 FIJADO HOY 4 DE JULIO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d924755b765022115ed2576b1003bd2185e9e5e67b05b4e2da5374069c202428**

Documento generado en 30/06/2023 09:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>